

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: VIRREY SOLIS IPS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2023-00087

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, bajo poder debidamente conferido Representante legal suplente de la entidad., según como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente escrito. Me permito descorrer el traslado otorgado por su despacho para **CONTESTAR DEMANDA** incoada por el señor LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS, conforme las siguientes consideraciones:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO – NO ES CIERTO, Que el 8 de febrero 2017 el joven Luis Antonio Romero acudió a servicio de urgencias de Salud Total, toda vez que según la historia clínica se evidencia que se atendió al paciente en Virrey Solís UUBC CALLE 98.

AL HECHO SEGUNDO – ES CIERTO, Como consta en la historia clínica.

AL HECHO TERCERO – ES CIERTO, Como consta en la historia clínica.

AL HECHO CUARTO – NO ES CIERTO, Lo evidenciado en la historia clínica no corresponde al diagnóstico, sino a la enfermedad actual del paciente, lo que prácticamente corresponde a lo referido por el señor Carlos en la consulta.

AL HECHO QUINTO – ES CIERTO, Como consta en la historia clínica.

AL HECHO SEXTO - ES CIERTO, Lo referido en el análisis y manejo.

AL HECHO SÉPTIMO – NO ES CIERTO, Como lo manifiesta la parte demandante, pues mi representada se encontraba valorando al paciente y le ordenó la ecografía testicular para descartar la torsión testicular. Lo que indica que mi representada en todo momento cumplió con las obligaciones propias de una IPS.

AL HECHO OCTAVO – ES CIERTO, Se le ordenó y practicó la ecografía testicular que reportó según la historia clínica lo siguiente:

“8 de febrero de 2017 12:28 PM en VS UUBC CALLE 98

Nombre del Profesional: Judith Racines Guagua - MEDICINA DE URGENCIAS (Registro No. 1019041425)

Número de Autorización: 01504V1703033593

Tipo de Consulta: EVOLUCION

(...)

Paciente con evolución clínica estacionaria, quien a pesar de manejo medico persiste sintomático con dolor intenso en testículo izquierdo, con reporte de ecografía con hallazgo compatible con proceso inflamatorio severo menos probablemente infiltrativo de la cola del epididimo izquierdo hidrocele ipsilateral leve a moderado

asociado. Por lo cual se considera paciente se beneficia de valoración urgente por el servicio de urología, **se inician tramites de remisión para valoración y manejo integral**, se explica a la madre del menor condición clínica actual, conducta médica a seguir y la importancia del manejo medico quien refiere entender y aceptar, se aclaran dudas”

Lo que indica que mi representada obtuvo resultado e inició remisión a institución de alta complejidad dentro de los términos adecuados y establecidos para el diagnóstico y tratamiento de una torsión testicular, teniendo en cuenta que la primera consulta fue alrededor de las 08:43 AM, y en el lapso de 4 horas se solicitó la remisión con resultado de ecografía.

AL HECHO NOVENO - NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, NO ES UN HECHO, Lo descrito en este acápite es un concepto de una guía de práctica de clínica de urgencias y apreciación subjetiva.

AL HECHO DECIMO – ES CIERTO, Según la historia clínica se consignó:

“4. Remisión para valoración y manejo integral urología urgente (ambulancia básica)”

AL HECHO DECIMO PRIMERO – ES CIERTO, Tal y como consta en la historia clínica.

AL HECHO DECIMO SEGUNDO – NO ES CIERTO, Toda vez que mi representada en todo momento cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven Luis Antonio Romero.

Se debe tener en cuenta que el paciente desde que consultó refirió que el dolor presentaba tenía 1 día de evolución, y que ya había presentado cuadro similar en varias ocasiones que cedió de manera espontánea. Previamente había consultado por dolor testicular izquierdo en julio de 2016 documentándose ecográficamente Hidrocele ipsilateral. Frente a lo referido mi representada procedió a ordenar ayudas diagnósticas, entre las cuales se encontraba la ecografía testicular para descartar la torsión testicular.

A las 12+28 horas se describe que el paciente cursa con evolución clínica estacionaria a pesar de manejo analgésico, con persistencia de dolor testicular izquierdo, reporte ecográfico hallazgo compatible con proceso inflamatorio severo menos probablemente infiltrativo de la cola del epidídimo izquierdo, hidrocele ipsilateral leve a moderado asociado. Por lo cual se decide remitir al paciente para valoración por Urología en ambulancia básica dado que cursa con Dolor testicular izquierdo, Sospecha de Torsión testicular con Hidrocele y Epididimitis izquierda.

En ningún momento se incurrieron en demoras dentro de la atención, pues en una atención medica se debe tener presente todos y cada uno de los antecedentes y síntomas que se refiera por parte del paciente, la ordena de la ecografía testicular y la remisión a una institución de mayor complejidad se dieron dentro de los tiempos establecidos para atender y diagnosticar una torsión testicular. En el protocolo de Escroto agudo se señala que el estudio de Ecografía Doppler testicular, es el estudio patrón de oro para el diagnóstico de torsión testicular ante la ausencia de flujo vascular en testículo. Este presenta una sensibilidad de aproximadamente 90%, con un valor predictivo positivo del 100% y un valor predictivo negativo del 97%, por lo cual ante la sintomatología y casuística presentada por el paciente previamente es pertinente la realización de este estudio para documentar alteraciones de las estructuras testiculares y su afectación.

AL HECHO DECIMO TERCERO - ES CIERTO, Tal y como consta en la historia clínica.

AL HECHO DECIMO CUARTO – NO ES CIERTO, De acuerdo a la historia clínica se registra a las 2:00 pm se registra control de los signos vitales y se registra:

“14+10 Se realiza control de signos vitales y se registran

*14+00 recibo paciente en sala de observación en compañía del familiar con un diagnóstico de hidrocele, + epididimitis izquierdo, en la cama n° 08, con baranda de seguridad elevadas, cabecera a 30° con manilla de identificación, a la **valoración de enfermería paciente alerta consciente orientado en sus tres esferas, con palidez generalizada, mucosa oral húmeda, al momento afebril, sin soporte de oxígeno, sin signos de dificultad respiratoria, con glasgow de 15/15, con abdomen blando depresible con edema y dolor testicular izquierdo, con catéter heparinizado en dorso de mano de miembro superior derecho para manejo medico sin signos de flebitis***

pendiente llegada de ambulancia para el traslado del paciente para el Centro Policlínico del Olaya para valoración y manejo.”

Lo anteriormente descrito, evidencia que mi representada si realizó valoración previo a las 3:14pm como lo afirma la parte demandante, fue valorado a las 2:00 pm momento en el cual se encontraba alerta consciente, sin fiebre, sin signos de dificultad respiratoria, con Glasgow de 15/15.

AL HECHO DECIMO QUINTO - ES CIERTO, Tal y como consta en la historia clínica.

DEL HECHO DECIMO SEXTO AL HECHO VIGÉSIMO SEPTIMO - NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a mi representada. Por lo que se adhiere mi representada a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO VIGÉSIMO OCTAVO – NO LE CONSTA A MI RESENTADA, Lo relacionado en el concepto técnico científico, no obstante, se debe poner en conocimiento del despacho que la investigación No. 98032019 mencionada en el concepto técnico científico, se adelantó contra CPO y Virrey Solís, no obstante la misma fue archivada y no existió ningún tipo de sanción contra las investigada.

AL HECHO VIGÉSIMO NOVENO – El siguiente hecho se contestará de siguiente manera:

NO ES CIERTO, La atención brindada por mi representada no fue tardía ni deficiente.

NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Los supuestos perjuicios de orden extrapatrimonial supuestamente generados a la parte activa, toda vez se tratan de un hecho ajeno a mi representada. Por lo que se adhiere mi representada a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TRIGÉSIMO - NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Toda vez que la parte demandante no refiere específicamente cual ha sido el supuesto tratamiento farmacológico y psicoterapéutico, por lo que es un hecho ajeno a mi representada, . Por lo que se adhiere mi representada a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL HECHO TRIGÉSIMO PRIMERO - NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Por tratarse de un hecho ajeno a mi representada. Por lo que se adhiere mi representada a lo que se pruebe dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones por no existir responsabilidad civil de Virrey Solís respecto de los daños reclamados por la parte demandante, con ocasión a la atención prestada al joven Luis Antonio Romero, por lo supuesta inadecuada e inoportuna atención médica brindada desde el día 8 de febrero de 2017 por mi representada, pues en todo momento mi representada cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven. Se pronunciara por cada una de las pretensiones de la siguiente manera:

PRETENSIONES PRINCIPALES:

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a la declaración de la responsabilidad civil de Virrey Solís por no existir responsabilidad por parte de mi representada. Teniendo en cuenta que todas las conductas tomadas en Virrey Solís IPS se ordenaron los tratamientos pertinentes de acuerdo a la impresión diagnóstica establecida, y se ordenó remisión a institución de mayor complejidad dentro de los tiempos establecidos.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, Que se declare la responsabilidad civil de Virrey Solís por la totalidad de daños y perjuicios supuestamente causados a la madre y abuela del joven Luis Antonio Romero, por la supuesta inadecuada e inoportuna atención médica brindada desde el día 8 de febrero de 2017 por mi representada, toda vez que Virrey Solís cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven.

A LA TERCERA: ME OPONGO, Que se condene a Virrey Solís a título de indemnización, al resarcimiento de los supuestos daños y perjuicios como daño a la salud o vida relación, daño estético-sexual y daño moral, por no tener responsabilidad civil mi representada, toda vez que Virrey Solís cumplió con las obligaciones propias

de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven.

PRTENSIONES SUBSIDIARIAS:

A LA PRIMERA: ME OPONGO, a la declaración de la responsabilidad civil de Virrey Solís por no existir responsabilidad por parte de mi representada. Teniendo en cuenta que todas las conductas tomadas en Virrey Solís IPS se ordenaron los tratamientos pertinentes de acuerdo a la impresión diagnóstica establecida, y se ordenó remisión a institución de mayor complejidad dentro de los tiempos establecidos.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, Que se declare la responsabilidad civil de Virrey Solís por la totalidad de daños y perjuicios supuestamente causados a la madre y abuela del joven Luis Antonio Romero, por la supuesta inadecuada e inoportuna atención médica brindada desde el día 8 de febrero de 2017 por mi representada, toda vez que Virrey Solís cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven.

A LA TERCERA: ME OPONGO, Que se condene a Virrey Solís a título de indemnización, al resarcimiento de los supuestos daños y perjuicios como daño a la salud o vida relación, daño estético-sexual, y daño moral, por no tener responsabilidad civil mi representada, toda vez que Virrey Solís cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven.

En cuanto a un reconocimiento económico por los daños morales, en principio se debe probar la existencia de los elementos constitutivos de la responsabilidad civil, así mismo se debe acreditar la existencia de los daños morales. La jurisprudencia colombiana ha concluido que los daños morales se prueban por los medios ordinarios, no obstante la misma reconoce que el juez mediante su facultad “arbitrium iudicis” que traduce arbitrio judicial, es el llamado a determinar la cuantía del daño moral, y la misma debe ser razonada y siguiendo los topes máximos impuestos por las altas cortes.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 82 y siguientes, 368 y siguientes del Código General del Proceso; Artículos 1609, 2341 y siguientes del Código Civil, y 2347, y siguientes de la misma obra, Ley 100 de 1993, Decreto 4747 de 2007, y demás normas y referentes jurisprudenciales anunciados en este escrito, los cuales en aras de evitar una reiteración de las citas, solamente se enuncian.

IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

AUSENCIA DE LOS REQUISITOS CONSTITUTIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE AL ACTUAR MÉDICO CUESTIONADO Y BRINDADO AL JOVEN LUIS ANTONIO ROMERO.

Para que se constituya la responsabilidad civil extracontractual se deben demostrar o probar 3 requisitos, el daño, la culpa y el nexo de causalidad entre el daño y la culpa. En primer lugar, la culpa, como elemento constitutivo de la responsabilidad civil, es entendida esta según los hermanos Mazeaud como “un error de conducta tal que no la habría cometido una persona cuidadosa situada en las mismas circunstancias externas que el autor de daño”¹.

Respecto de la necesidad de demostrar los elementos de la responsabilidad para que se determine la responsabilidad, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 17 de noviembre de 2011², expresa:

¹ OBDULIO VELASQUEZ POSADA. Responsabilidad Civil Extracontractual. 2da Edición. Editorial Temis, 2013. Pág. 248.

² Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil. Sentencia del 17 de Noviembre de 2011. Referencia: 11001-3103-018-1999-00533-01. Magistrado Ponente. William Namen Vargas.

*“Tratándose de la responsabilidad civil extracontractual médica, indispensable demostrar sus elementos, en particular el acto o hecho dañoso, imputable a título de dolo o culpa, el daño y la relación de causalidad, cuya carga probatoria corresponde al demandante, sin admitirse “un principio general encaminado a establecer de manera absoluta una presunción de culpa de los facultativos (sentencias de 5 de marzo de 1940, 12 de septiembre de 1985, 30 de enero de 2001, entre otras”, ni se oponga a “que el juez, con sujeción a las normas jurídicas y de la mano de las reglas de la experiencia, el sentido común, la ciencia o la lógica, deduzca ciertas presunciones (simples o de hombre) relativas a la culpa galénica; o que lo haga a partir de indicios endoprocesales derivados de la conducta de las partes (artículo 249 *Ibídem*); o que acuda a razonamientos lógicos como el principio *res ipsa loquitur*” (cas. civ. sentencia de 22 de julio de 2010, exp. 41001 3103 004 2000 00042 01).”*

En asuntos de responsabilidad médica debe probarse la falta de diligencia y cuidado de los profesionales que suministraron servicios de salud cuestionados, por lo que para que proceda una eventual condena no basta con el hecho de demostrar que se produjo un perjuicio.

Frente al caso concreto, se debe reiterar que no se puede predicar culpa de mi representada, toda vez que no hay un actuar culposo o negligente que haya causado los supuestos daños causados al joven Luis Antonio Romero, pues Virrey Solís como Institución Prestadora de Salud dio cumplimiento a su obligación prestacional, al paciente en todo momento cumplió con las obligaciones propias de una IPS, esto es, atendió de manera oportuna y ordenó los tratamientos adecuados frente a los síntomas presentados en el joven Luis Antonio Romero.

Se debe tener en cuenta que el paciente desde que consultó refirió que el dolor presentaba tenía 1 día de evolución, y que ya había presentado cuadro similar en varias ocasiones que cedió de manera espontánea. Previamente había consultado por dolor testicular izquierdo en julio de 2016 documentándose ecográficamente Hidrocele ipsilateral. Frente a lo referido mi representada procedió a ordenar ayudas diagnósticas, entre las cuales se encontraba la ecografía testicular para descartar la torsión testicular. A las 12+28 horas se describe que el paciente cursa con evolución clínica estacionaria a pesar de manejo analgésico, con persistencia de dolor testicular izquierdo, reporte ecográfico hallazgo compatible con proceso inflamatorio severo menos probablemente infiltrativo de la cola del epidídimo izquierdo, hidrocele ipsilateral leve a moderado asociado. Por lo cual se decide remitir al paciente para valoración por Urología en ambulancia básica dado que cursa con Dolor testicular izquierdo, Sospecha de Torsión testicular con Hidrocele y Epididimitis izquierda.

En ningún momento se incurrieron en demoras dentro de la atención, pues en una atención médica se debe tener presente todos y cada uno de los antecedentes y síntomas que se refiera por parte del paciente, la ordena de la ecografía testicular y la remisión a una institución de mayor complejidad se dieron dentro de los tiempos establecidos para atender y diagnosticar una torsión testicular. En el protocolo de Escroto agudo se señala que el estudio de Ecografía Doppler testicular, es el estudio patrón de oro para el diagnóstico de torsión testicular ante la ausencia de flujo vascular en testículo. Este presenta una sensibilidad de aproximadamente 90%, con un valor predictivo positivo del 100% y un valor predictivo negativo del 97%, por lo cual ante la sintomatología y casuística presentada por el paciente previamente es pertinente la realización de este estudio para documentar alteraciones de las estructuras testiculares y su afectación.

Por otro lado, no se encuentra presente el nexo de causalidad entre la culpa y el daño, como bien se expuso anteriormente, la culpa no está probada en el caso concreto, por lo que tampoco estamos ante la presencia del nexo de causalidad, toda vez que este se entiende como el factor que permite atribuir la responsabilidad del hecho dañoso a determinada parte. Para que se pueda predicar responsabilidad civil de mi representada, se debe demostrar que Virrey Solís con su actuar fue el generador del daño que se pretende imputar, y que ese mismo daño tiene relación de causalidad con el supuesto actuar culposo que se deriva de la prestación del servicio médico que se le brindó al joven Luis Antonio Romero, lo anterior refleja que para poder endilgar la responsabilidad civil dentro de un proceso, debe demostrarse que la persona, sea natural o jurídica, con su actuar fue la generadora del daño que se imputa, y que el daño que eventualmente se ocasionó tiene relación de causalidad con una actuación culposa o negligente que sea consecuencia de la atención de prestación del servicio que se brindó.

Ahora bien, frente al presunto daño sufrido, el cual es la pérdida del testículo izquierdo, situación que no sucedió en la IPS Virrey Solís, por lo que hay una inexistencia de nexo causal.

De todo lo anterior, resulta evidente que no se cumplen con varios de los supuestos que integran la responsabilidad civil contractual, los cuales son nexo causal y la culpa (factor subjetivo), en cabeza de mi representada Virrey Solís, razón por la cual no asiste obligación a reparar o indemnizar daño alguno.

Por lo anterior se presenta claramente una inexistencia de la relación causa – efecto entre el actuar, ajustado a derecho y especialmente a la ciencia médica, de mi representada Virrey Solís IPS y el daño que pudiera presentar la parte demandante conforme lo ya expuesto, así como presentarse inexistencia de culpa o negligencia del profesional de la salud de esta Entidad, al seguirse y cumplirse con los protocolos en salud.

AUSENCIA DEL NEXO DE CAUSALIDAD ENTRE EL ACTUAR DE VIRREY SOLIS IPS Y EL DAÑO QUE LA PARTE ACTORA IMPUTA.

Para que exista responsabilidad de esta entidad debe demostrarse que la misma fue la generadora del daño que se imputa, y que dicho actuar lo fue a título de dolo o culpa.

La Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 20 de junio de 2011 expresa la obligación de la prueba de la relación de causalidad entre el acto culposo y el daño para que proceda la declaración de responsabilidad, la mencionada providencia expresa:

*“(...) Al unísono con la doctrina, la jurisprudencia ha expresado de manera reiterada y uniforme **que el nexo causal entre la conducta imputable al demandado y el efecto adverso que de ella se deriva para el demandante, debe estar debidamente acreditado** porque el origen de la responsabilidad gravita precisamente en la atribución del hecho dañoso’ a aquél, o sea, que ‘la responsabilidad supone la inequívoca atribución de la autoría de un hecho que tenga la eficacia causal suficiente para generar el resultado, pues si la incertidumbre recae sobre la existencia de esa fuerza motora del suceso, en tanto que se ignora cuál fue la verdadera causa desencadenante del fenómeno, no sería posible endilgar responsabilidad al demandado’; en compendio, **‘para que la pretensión de responsabilidad civil ... sea próspera, el demandante debe acreditar, además del daño cuyo resarcimiento persigue, que tal resultado tuvo por causa directa y adecuada, aquella actividad imputable al demandado y de la que sobrevino la consecuencia lesiva, de lo cual se desprende que ausente la prueba de la relación de causalidad, las pretensiones estarían destinadas al fracaso’** (...). (Negrilla y subraya fuera de texto).*

Para el caso particular de la presente demanda, imputa la parte actora la supuesta responsabilidad de las demandadas, de manera genérica e indeterminada, que el daño – negligencia en la atención que ocasionó la pérdida del testículo izquierdo por la supuesta culpa o negligencia de éstas, no obstante no cae en cuenta el demandante que la entidad como Institución Prestadora de Salud dio cumplimiento a su obligación prestacional, en el caso concreto se tiene que el paciente desde que consultó refirió que el dolor presentaba tenía 1 día de evolución, y que ya había presentado cuadro similar en varias ocasiones que cedió de manera espontánea. Previamente había consultado por dolor testicular izquierdo en julio de 2016 documentándose ecográficamente Hidrocele ipsilateral. Frente a lo referido mi representada procedió a ordenar ayudas diagnósticas, entre las cuales se encontraba la ecografía testicular para descartar la torsión testicular. A las 12+28 horas se describe que el paciente cursa con evolución clínica estacionaria a pesar de manejo analgésico, con persistencia de dolor testicular izquierdo, reporte ecográfico hallazgo compatible con proceso inflamatorio severo menos probablemente infiltrativo de la cola del epidídimo izquierdo, hidrocele ipsilateral leve a moderado asociado. Por lo cual se decide remitir al paciente para valoración por Urología en ambulancia básica dado que cursa con Dolor testicular izquierdo, Sospecha de Torsión testicular con Hidrocele y Epididimitis izquierda.

Vemos que existe una ausencia del nexo causal entre el actuar de mi representada y el daño que se imputa en la demanda, debido a que, las atenciones en Virrey Solís recibidas por el joven Luis Antonio Romero, estuvieron

bajo los atributos de calidad, pertinencia, accesibilidad, continuidad, oportunidad y seguridad. Como puede verse en la trazabilidad de las atenciones.

Puede predicarse un manejo adecuado por parte de los profesionales que atendieron al joven Luis Antonio Romero, tal y como consta la historia clínica de Virrey Solís, además es de anotar que se prestaron los servicios de salud necesarios y pertinentes conforme al nivel de complejidad de esta Institución.

**AUSENCIA DE CULPA DERIVADA DEL ACTUAR DE VIRREY SOLIS IPS EN LAS ATENCIONES
BRINDADAS AL JOVEN LUIS ANTONIO ROMERO.**

Frente a la Litis que plantea la parte actora por el tratamiento médico brindado, debemos hacer franca oposición por cuanto la argumentación no encuentra respaldo probatorio ni jurídico para que prosperen las pretensiones de ésta. Como se podrá establecer el proceder médico fue conforme con la diligencia y cuidado aceptado, tratándose de la actividad médica de una actividad de medio y no de resultado, como amplia y reiteradamente ha sido reconocida por la jurisprudencia y la doctrina.

En síntesis, la actividad médica desarrollada en las atenciones prestadas al joven Luis Antonio Romero fueron prestadas de manera diligente y oportuna, se le realizó el manejo adecuado conforme a la lex artis, atendiendo todos y cada uno de los síntomas presentados, y ordenando los correspondientes tratamientos adecuados. Las conductas anteriores en virrey solis IPS se realizaron los tratamientos pertinentes de acuerdo a la impresión diagnóstica establecida. Por lo que estamos ante una evidente ausencia del elemento culpa para poder imputar responsabilidad civil.

LA INNOMINADA DE QUE TRATA EL ART. 282 DEL C.G.P

El artículo 282 del Código General de Proceso es claro y expreso en señalar que de manera discrecional cuando se hallen probados hechos que configuren una excepción, el Juez podrá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las que conciernen a prescripción del derecho, compensación y nulidad relativa que deberán alegarse en la debida contestación de la demanda. Lo anterior, bajo el siguiente contenido normativo:

“ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. *En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.*

Quando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

Quando se proponga la excepción de nulidad o la de simulación del acto o contrato del cual se pretende derivar la relación debatida en el proceso, el juez se pronunciará expresamente en la sentencia sobre tales figuras, siempre que en el proceso sean parte quienes lo fueron en dicho acto o contrato; en caso contrario se limitará a declarar si es o no fundada la excepción.

Con base en la norma transcrita, solicito al señor juez reconocer oficiosamente los hechos y por ende excepciones que llegare a considerar como necesarias para proteger la efectiva y real protección de los derechos que le reviste a los sujetos procesales que integran el contradictorio.

V. PRUEBAS

A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE ACTORA

Documentales

En cuanto a las documentales me atengo a lo que resulte probado, ya que los documentos que se aportan como prueba en el proceso deben reunir los requisitos de los artículos 243 y siguientes C.G.P., y solo en esa medida tendrá el respectivo valor probatorio, debiendo el juez resolver sobre su valor probatorio.

Contradicción dictamen pericial

Respecto de la prueba pericial, en nombre de mi representa solicito al despacho que se verifique y constate que el mismo cumple con los requisitos contemplados en el Artículo 227 del CGP, habida cuenta que el mismo debe presentarse conforme lo menciona la normatividad vigente.

Solicito que conforme a lo consagrado en el Artículo 228 del CGP se cite a la perito el Dr. EUGENIO RAMÓN SANTESTEBAN VIVES a fin de ejercer la contradicción del dictamen pericial.

PRUEBAS SOLICITADAS Y APORTADAS POR VIRREY SOLÍS IPS

Documentales

1. Copia de la historia clínica joven Luis Antonio Romero.

Testimoniales

1. Doctor **HUGO MAURICIO AVILA CRISTANCHO**, como testigo y testigo técnico, en su calidad de Auditor Médico de VIRREY SOLIS IPS S.A., o quien haga sus veces en dicho cargo al momento de practicar el testimonio, para que deponga sobre los aspectos hallados en el estudio del caso realizado por VIRREY SOLIS a las atenciones del paciente Luis Antonio Romero, y en general sobre los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo, así como de los servicios prestados por VIRREY SOLIS, su nivel de complejidad y demás protocolos que sean aplicables al caso concreto. El testigo podrá ser citado en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.
2. Enfermero **OMAR ENRIQUE SOLANO MANOSALVA, CC No. 72173035**, como testigo y testigo técnico, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 febrero 2017, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. El testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.
3. Doctora **JUDITH RACINES GUAGUA CC No. 1019041425**, médico de urgencias, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 de febrero, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. El testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.

4. Enfermera **DIANA PATRICIA RODRIGUEZ HERRERA CC No. 52288190**, auxiliar de enfermería, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 de febrero, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. El testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.
5. Enfermera **LISBETH LILIANA HIGUERA TORRES CC No. 52336290**, auxiliar de enfermería, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 de febrero, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. La testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.
6. Enfermera **LILIANA RIAÑO CC No. 52736220**, auxiliar de enfermería, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 de febrero, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. La testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.
7. Enfermera **BEATRIZ ELENA GONZALEZ CC No. 52382002**, auxiliar de enfermería, quien atendió al paciente Luis Antonio Romero, en la unidad de baja complejidad Virrey Solís el 8 de febrero, para que deponga sobre las atenciones brindadas al paciente en Virrey Solís, y demás aspectos de los hechos de la demanda y la contestación sobre los cuales tenga conocimiento en razón de su cargo y profesión. La testigo podrá ser citada en la dirección Carrera 67 No. 4 G – 68, de la Ciudad de Bogotá, o por conducto de la suscrita apoderada.

VI. SOLICITUD

1. Se absuelva a VIRREY SOLÍS IPS, de cada una de las pretensiones de la demanda, por no tener mi representada vocación de indemnizar a los demandantes conforme las consideraciones aquí expuestas.
2. Se declare a VIRREY SOLÍS IPS, exenta de cualquier tipo de responsabilidad sobre los hechos objeto de la demanda, dado que no existió ninguna conducta de mi representada de la cual se desprenda la causa de los supuestos perjuicios generados.
3. Se condene en costas y agencias en derecho a los actores de la demanda, y a favor de esta Entidad.

I. NOTIFICACIONES

La Entidad VIRREY SOLIS IPS S.A., en la Carrera 67 No. 4 G – 68 de la ciudad de Bogotá, y al correo electrónico asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co y/o marcelarodriguezr5@gmail.com

VI. ANEXOS

- Lo relacionado en el Acápite de Pruebas Documentales.
- Poder especial para actuar debidamente otorgado a la suscrita
- Certificado de existencia y representación legal de VIRREY SOLIS IPS S.A.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C.

T.P No. 314.492 del C.S. de la J.

Apoderada de Virrey Solís IPS

VIRREY SOLIS
I. P. S.

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: VIRREY SOLIS IPS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2023-00087

ASUNTO: PODER

OMAR ANCIZAR BOCANEGRA GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.951.022, actuando en calidad de representante legal suplente de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, entidad de derecho privado, con domicilio en Bogotá identificada con Nit. 800.003.765, constituida mediante Escritura Pública No. 548 de la Notaria 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1987, tal y como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual se adjunta a la presente, manifiesto que, **CONFIERO** poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora **MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.136.884.835 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la representación judicial del proceso de la referencia, tendiente a la defensa de los legítimos intereses y derechos de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, dentro del proceso de referencia.

La apoderada queda con todas las facultades señaladas en el artículo 77 del C.G.P., y en especial facultada para notificarse, contestar, conciliar, llamar en garantía, denunciar el pleito, confesar, transigir, recibir, desistirse, solicitar la práctica de pruebas, aportar documentos, tachar documentos, sustituir, reasumir, renunciar el presente mandato, y en general todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato conferido.

Sírvase, reconocer a la Dra. **MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** personería jurídica para actuar como apoderada de **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, en los términos y para el efecto del presente poder.

Confiero,

OMAR ANCIZAR BOCANEGRA GÓMEZ
C.C No. 79.951.022
Representante Legal Suplente
VIRREY SOLIS IPS S.A.

Acepto,

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
C.C. No. 1.136.884.835 de Bogotá
T.P No. 314.492 del C.S. de la J

PRESENTACIÓN PERSONAL
El anterior es el formulario presentado ante el
NOTARIO GUSTAVO NICHOLSON DE ROSA S.A.S.
Personalmente por: **Omar Amador**
Baconegra GómeZ
quien exhibió la C.C. **79954022 M**
y Tarjeta Profesional N.º **105 ABR 2023**
Firma: 





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14
Recibo No. AA23427102
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.
Nit: 800003765 1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00288287
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 67 No 4 G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono comercial 1: 4473535
Teléfono comercial 2: 4473514
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 67 No 4G 68
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
asistentedireccionejecutiva@virreysolisips.com.co
Teléfono para notificación 1: 4473535
Teléfono para notificación 2: 4473514
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

E.P. No. 548, Notaría 20 de Bogotá del 25 de marzo de 1.987, inscrita el 27 de marzo de 1.987, bajo el No. 208.443 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial, denominada: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No.5257 Notaría 20 de Bogotá del 8 de noviembre de 1996, inscrito el 21 de noviembre de 1996 bajo el No. 562.984 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "LABORATORIO SOCIAL VIRREY SOLIS LIMITADA" por el de: "VIRREY SOLIS I.P.S. LIMITADA".

Por E.P. No.2536 Notaría 33 de Bogotá del 29 de agosto de 1.997, inscrita el 29 de agosto de 1.997 bajo el No.599.488 del libro IX, la sociedad se transformó de Limitada en Anónima bajo el nombre de: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.

Por Escritura Pública No. 2417 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 17 de septiembre de 2012 bajo el No. 01666686 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad INVERSIONES ACREDITADAS SAS. (beneficiaria), que se constituye.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 173 del 21 de febrero de 2018, inscrito el 5 de marzo de 2018 bajo el registro No. 00166590 del libro VIII, el Juzgado 34 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal de Mayor Cuantía No. 2017-478, de: Astrid Jasbleidy

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Castro Lopez, contra: SALUD TOTAL S.A., VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. y Robinson Lopez Beltran, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal: A) La prestación de servicios médicos, odontológicos, radiológicos, escanográficos, ecográficos, clínicos, diagnósticos y hospitalarios, además de los relacionados con salud ocupacional, medicina nuclear y manejo de material radiactivo derivado de la prestación de este servicio y todos aquellos servicios vinculados con el ramo médico y paramédico. B) Formar parte de otras entidades o sociedades que persigan fines iguales o similares a los anteriores. Parágrafo: En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: Manejar convenios de prestación de servicios médicos con otras entidades afines, bien sea como IPS, EPS. Etc. De conformidad con la Ley 100, constituirse en casa matriz o subsidiaria, escindirse. En desarrollo de estas alternativas podrá importar y/o exportar equipos, bienes, servicios y conocimientos técnicos en general. Realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras ya se con personas naturales o jurídicas, convenientes para el desarrollo de sus actividades. Efectuar operaciones de crédito, cambio a cuenta corriente, dando o recibiendo garantías reales o de bienes muebles o inmuebles y en general ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$600.000.000,00
No. de acciones : 60.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerencia. Designación. La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente o a una persona diferente, si así lo decide la Junta Directiva, sin embargo, se entenderá que la administración y la gestión legal de los negocios sociales estará a cargo de un gerente o representante legal designado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años, reelegible indefinidamente y removible por ella libremente en cualquier tiempo. Todos los empleados de la sociedad, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas y los dependientes del revisor fiscal, si los hubiere, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Para efectos de la elección del Gerente y los representantes legales, la junta directiva utilizará como criterios de escogencia la habilidad gerencial del candidato, sus conocimientos técnicos, la habilidad de negociación, sus valores y virtudes humanas. Suplentes. Conjuntamente con el representante legal principal, la Junta Directiva le designará dos (2) suplentes, quienes se encargarán de reemplazarlo en sus faltas absolutas o temporales o en los casos de inhabilidad o incompatibilidad grave para su actuación, en su orden de primer y segundo suplente. Los suplentes no necesitarán acreditar la ausencia o dificultad del principal para actuar válidamente ante terceros y para obligar a la sociedad, debiendo responder por cualquier abuso que hagan de esta facultad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El Gerente de la compañía es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas, que como tal tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial, administrativa y financiera, y la coordinación y supervisión general de la empresa, funciones que cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos, a las disposiciones legales y a las órdenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente: 1) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva, los estatutos y las demás providencias emanadas de las autoridades superiores. 2) Representar a la sociedad en todos los actos de su vida social, con sujeción a los límites fijados en estos estatutos y a aquellos que fije la Junta Directiva. 3) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía, salvo aquellos cuyo nombramiento corresponda a la asamblea general de acuerdo con la planta de personal y las escalas de remuneración aprobadas por la Junta Directiva. 4) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. 5) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Cumplir y hacer que se cumplan las órdenes e instrucciones impartidas por la entidad encargada de la vigilancia de la sociedad y prestarle la colaboración necesaria. 7) Delegar previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus funciones o atribuciones. 8) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales de la sociedad. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado su gestión, las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea y los estados financieros de final de ejercicio. 10) Presentar a la Junta Directiva de forma trimestral un informe de sus actividades y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respecto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

gestión. 11) Asegurar el respecto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 12) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 13) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la Asamblea General de Accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno corporativo. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la sociedad a disposición de los accionistas para su consulta. 14) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Parágrafo. El Gerente y sus suplentes deberán obtener la autorización de la Junta Directiva para celebrar todos aquellos actos, contratos o negocios o convenios que, no estando dentro del giro ordinario de los negocios, superen los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la aprobación del respectivo acto, contrato, negocio o convenio. Facultades. Como representante legal de la compañía en proceso y fuera de proceso, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario, para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Igualmente, por su intermedio atenderá cabalmente las solicitudes efectuadas por los organismos de control.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 141 del 9 de agosto de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2012 con el No. 01658983 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------|-----------------------|--------------------------|
| Representante | Henry Alberto Riveros | C.C. No. 000000079410691 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Quevedo
Principal

Por Acta No. 181 del 27 de junio de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2019 con el No. 02491306 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Representante | Omar Ancizar Bocanegra | C.C. No. 000000079951022 |
| Legal Suplente | Gomez | |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jaime Arturo Hernandez Ruiz | C.C. No. 000000072158052 |
| Segundo Renglon | Sandra Ines Roza Bolaños | C.C. No. 000000052023316 |
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |
| Tercer Renglon | Ricardo Antonio Caycedo Bustos | C.C. No. 000000019205310 |

SUPLENTE

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Alvaro Francisco Ribero Cadena | C.C. No. 000000091291740 |
| Segundo Renglon | Maria Del Pilar Jaramillo Garcia | C.C. No. 000000051920406 |
| Tercer Renglon | Abel Hernandez Arevalo | C.C. No. 000000079520936 |

Por Acta No. 24 del 27 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2012 con el No. 01646500 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Alvaro Francisco Ribero Cadena | C.C. No. 000000091291740 |

Por Acta No. 25 del 26 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2013 con el No. 01722178 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Jaime Arturo Hernandez Ruiz | C.C. No. 000000072158052 |

Por Acta No. 27 del 26 de marzo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2014 con el No. 01824912 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Abel Hernandez Arevalo | C.C. No. 000000079520936 |

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2017 con el No. 02269615 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|-----------------|----------------|
| Tercer Renglon | SIN DESIGNACION | ***** |

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2017 con el No. 02270636 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Maria Del Pilar Jaramillo Garcia | C.C. No. 000000051920406 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 31 del 10 de octubre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017 con el No. 02274733 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Ricardo Antonio Caycedo Bustos | C.C. No. 000000019205310 |

Por Acta No. 33 del 9 de julio de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2018 con el No. 02357373 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-----------------|--------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Sandra Ines Bolaños Rozo | C.C. No. 000000052023316 |

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 41 del 10 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813756 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---------------------------------|--|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | NARIÑO Y ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES S A | N.I.T. No. 000008300998779 |

Por Acta No. 41 del 5 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2022 con el No. 02815752 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|----------------------------|--|
| Revisor Fiscal Principal | Henry Helbert Nariño Rocha | C.C. No. 000000079447593 T.P. No. 34793-T |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PODERES

Que por Escritura Pública No. 0316 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2019, inscrita el 11 de febrero de 2019 bajo el número 00040892 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del Artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Elizabeth Vinasco Guerrero identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.957; Ana Maria Gomez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 30.285.844; y Sandra Sofia Santander Garibello identificada con cédula de ciudadanía No. 52.393.477 para que actúen como mandatarios generales en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del código general del proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. Ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. En audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la procuraduría general de la nación, la fiscalía general de la nación, la contraloría general de la república, o sus delegadas, o cualquier entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme a lo consagrado en el Artículo 54, Inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS SA., transigir, conciliar, desistir y absolver

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. O que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los despachos judiciales, por el ministerio de salud y la protección social y la superintendencia nacional de salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los Artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en a que VIREY SOLIS IPS S.A. Sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 2737 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2019, inscrita el 29 de Agosto de 2019 bajo el registro No. 00042122 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorgó mandato general, amplio y suficiente Jenifer Suarez Vergara, identificada con cedula ciudadanía No. 1.103.106.319, de Bogotá D.C., para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocada VIRREY SOLIS IPS SA., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 3751 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 09 de octubre de 2019, inscrita el 13 de Diciembre de 2019 bajo el número 00042749 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiero mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Emilis Esther Florez Payares identificada con cédula de ciudadanía No. 36.695.807, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS SA. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Controlaría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS SA. funja como convocada convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A., sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Segundo: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14**

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4874 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2019, inscrita el 17 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042934 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a la señora Andrea Carolina Nova González, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.341.316 de Villavicencio, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. Los mandatarios generales quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida en la que VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados, respuestas y en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Que por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de marzo de 2020, inscrita el 29 de Mayo de 2020 bajo el registro No 00043493 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.410.691 expedida Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere mandato general, amplio y suficiente, en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Leslie Piedad Meza Fandino, identificada con cedula de ciudadanía número 32.796.110 expedida en Barranquilla, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14**

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos judiciales, entidades mixtas públicas y/o privadas. La apoderada queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLIS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados asimismo quedan facultados para interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 1350 del 21 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045456 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Domínguez Arcila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.547.953, para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de la ley.

Por Escritura Pública No. 1349 del 21 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00045457 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Sequeda Lujan, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.496.345, para que actúe como mandataria general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14**

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por el representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de la ley.

Por Escritura Pública No. 2464 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045729 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Jonh Ericson Orjuela Agudelo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.405.294, expedida en Ibagué, para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: El apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 2463 del 26 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00045735 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas, a Andrea Del Pilar Torres Sierra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.324.177, expedida en Bogotá D.C., para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 397 del 16 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 11 del Círculo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2022, con el No. 00047001 del libro V, compareció Henry Alberto Riveros Quevedo, Colombiano, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.410.691, expedida en Bogotá D.C., Domiciliado en Bogotá D.C, obrando en su calidad de Representante Legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., confirió poder general, amplio y suficiente en los términos del artículo 54 del Código General del proceso, y 44 del Código de Procedimiento Civil, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a: Adriana Cardona Molina, Mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.604.311 expedida en Circasia, para que, 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLÍS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del Estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLÍS IPS S.A., o por las que sea requerida VIRREY SOLÍS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLÍS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLÍS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLÍS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLÍS IPS S.A. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa todos los procedimientos y trámites pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos 54 del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLÍS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos hechos por despachos Judiciales, entidades mixtas, públicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial donde VIRREY SOLÍS IPS S.A. sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLÍS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

Por Escritura Pública No. 596 del 03 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Mayo de 2022 , con el No. 00047338 del libro VI, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Karen Cecilia Ordosgoitia Padilla, identificado con la cédula de ciudadanía No 26.008.732 éxpedita en Purísima - Córdoba , para que actúe como mandatario general en todas las actuaciones judiciales, jurídicas y/o administrativas facultades para: 1). Comparecer a procesos judiciales en los términos del artículo 54 del Código General del Proceso en representación de VIRREY SOLIS IPS S.A. 2). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. ante el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Salud, Secretaria de Salud de cualquier entidad territorial, alcaldías locales, departamentos administrativos, y en general, ante cualquier entidad del estado que ejerza labores de inspección, vigilancia y control, sobre VIRREY SOLIS IPS SA., o por las que sea requerida VIRREY SOLIS IPS S.A. 3). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A. en audiencias de conciliación prejudicial, judicial y extrajudicial, sin importar la naturaleza del asunto, ni cuantía del mismo, a la que sea convocada VIRREY SOLIS IPS S.A., por cualquier entidad de naturaleza privada, mixta, y/o pública, como la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, o sus delegadas, o cualquiera entidad en la cual VIRREY SOLIS IPS S.A., funja como convocada, convocante, o como parte demandante o demandada, o vinculada en calidad de tercero, lo anterior conforme lo consagrado en el artículo 54, inciso 4, del Código General del Proceso. 4). Disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS SA., comparecer en calidad de parte, conferir poderes especiales a otras personas para que actúen en nombre de VIRREY SOLIS IPS S.A., transigir, conciliar, desistir y absolver interrogatorios de parte en los procesos que inicie VIRREY SOLIS IPS SA. o que se inicien contra ésta, o extraprocesalmente, de igual forma realizar de manera directa: todos los procedimientos y trámites Pertinentes con relación a los requerimientos solicitados por los Despachos Judiciales, por el Ministerio de Salud y la Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud o cualquier entidad pública, privada o mixta que realice funciones de inspección, vigilancia y control, conforme los artículos del Código General del Proceso. 5). Actuar como apoderado general para disponer, representar y comprometer a VIRREY SOLIS IPS S.A., para solicitar, tramitar, interponer recursos, solicitar y aportar pruebas, responder y realizar requerimientos despachos Judiciales, entidades mixtas, publicas y/o privadas. Segundo: Los apoderados quedan facultados para realizar todos los actos inherentes a la representación y en general para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión de la designación aquí conferida, interponer recursos, contestar llamamientos en garantía dentro de cualquier proceso judicial VIRREY SOLIS IPS SA sea parte, interponer querellas, firmar comunicados y respuestas y, en general, cualquier documento público o privado aclaratorio. modificadorio y/o de acción que sea necesario. Tercero: Que este poder general tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado unilateralmente por representante legal de VIRREY SOLIS IPS S.A., ni se entienda extinto por las causales de ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|----------------|-------------|--------------|-----------------------|
| 3.180 | 31-X-1988 | 20 BOGOTA | 8-XI-1988-NO. 249691 |
| 4.252 | 13-XII-1989 | 20 BOGOTA | 9-III-1990-NO. 289068 |
| 593 | 28- II-1990 | 20 BOGOTA | 9-III-1990-NO. 289068 |
| 6.566 | 28-XII-1992 | 20 STAFE BTA | 21-I-1993-NO. 393165 |
| 5.257 | 08- XI-1996 | 20 STAFE BTA | 21-XI-1996-NO. 562984 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|--|
| E. P. No. 0002536 del 29 de agosto de 1997 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. | 00599488 del 29 de agosto de 1997 del Libro IX |
| E. P. No. 0000907 del 5 de mayo de 2000 de la Notaría 33 de Bogotá D.C. | 00738648 del 28 de julio de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003163 del 9 de septiembre de 2002 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. | 00845209 del 18 de septiembre de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0003921 del 31 de diciembre de 2004 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. | 00971380 del 7 de enero de 2005 del Libro IX |
| Doc. Priv. No. 0000SIN del 11 de febrero de 2005 de la Revisor Fiscal | 00977448 del 17 de febrero de 2005 del Libro IX |
| E. P. No. 0003170 del 13 de junio de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. | 01146173 del 23 de julio de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0005325 del 1 de octubre de 2007 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. | 01162580 del 4 de octubre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 2417 del 17 de agosto de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 01666686 del 17 de septiembre de 2012 del Libro IX |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Oficio No. 0046452 del 19 de septiembre de 2007 de Superintendencia de Sociedades, inscrito el 28 de septiembre de 2007 bajo el número 01161380 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 29 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 22 de marzo de 2012 bajo el número 01618157 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Eduardo Leon Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- Nicolas Wilches Rozo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-02-28

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610

Actividad secundaria Código CIIU: 8621

Otras actividades Código CIIU: 8622

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A OLAYA
Matrícula No.: 00288288
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl1 27 Sur No. 21A-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA - ENSUEÑO
Matrícula No.: 00905353
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 59 Sur No 51 21 Local 244 Y 245
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00968540
Fecha de matrícula: 17 de septiembre de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cra 9 A No. 22 33 Sur

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A KENNEDY
Matrícula No.: 00995097
Fecha de matrícula: 23 de febrero de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 78 F # 41B - 06 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A FONTIBON
Matrícula No.: 01334780
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg 16 N° 104-51 Loc 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA VENEZIA
Matrícula No.: 01334783
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Kr 53 50 48 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS I P S S A SANTA LUCIA
Matrícula No.: 01334788
Fecha de matrícula: 23 de enero de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Caracas No. 48-32 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A AMERICAS
Matrícula No.: 01447828
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av De Las Americas 66 A 27
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|---|
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S.A. OCCIDENTE |
| Matrícula No.: | 01535097 |
| Fecha de matrícula: | 29 de septiembre de 2005 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av Boyaca No. 6D-08 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S.A SOACHA |
| Matrícula No.: | 01709338 |
| Fecha de matrícula: | 4 de junio de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Kr 4 No. 31 - 368 |
| Municipio: | Soacha (Cundinamarca) |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S.A MINUTO |
| Matrícula No.: | 01709342 |
| Fecha de matrícula: | 4 de junio de 2007 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Calle 79 No 89 A 40 Of 301 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S.A CHAPINERO |
| Matrícula No.: | 01786348 |
| Fecha de matrícula: | 26 de marzo de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av Caracas No. 49-83 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S.A AUTOPISTA NORTE CALLE 162 |
| Matrícula No.: | 01813963 |
| Fecha de matrícula: | 27 de junio de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 (Autopista Norte) N. 162 - 52 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. SUBA |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| | |
|----------------------|--|
| Matrícula No.: | 01830810 |
| Fecha de matrícula: | 26 de agosto de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ac 145 85 - 52 Lc 1 Y 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.-ILARCO |
| Matrícula No.: | 01848171 |
| Fecha de matrícula: | 28 de octubre de 2008 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Tv 60 No. 115-58 To B Pi 1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. CALLE 98 |
| Matrícula No.: | 01951311 |
| Fecha de matrícula: | 17 de diciembre de 2009 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Cr 49 No. 98A-28 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S A SAN JOSE INFANTIL |
| Matrícula No.: | 01964841 |
| Fecha de matrícula: | 15 de febrero de 2010 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Kr 52 No 67 A 71 Zona 18 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S A CASTELLANA |
| Matrícula No.: | 01964848 |
| Fecha de matrícula: | 15 de febrero de 2010 |
| Último año renovado: | 2022 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Ak 45 N° 93 - 69 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Nombre: | VIRREY SOLIS IPS S A ZIPAQUIRA |
| Matrícula No.: | 01964855 |
| Fecha de matrícula: | 15 de febrero de 2010 |

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Avenida Carrera 16 # 7 D 42
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S A CHIA
Matrícula No.: 01964861
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av.Pradilla #5-31 Local 2-15
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: VIRREY SOLIS I.P.S. S.A. NOGALES
Matrícula No.: 02346198
Fecha de matrícula: 26 de julio de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 23 No. 94 A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A. BOSA
Matrícula No.: 02525560
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 No 43-04 Sur Lc 35
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A NORTH WEST
Matrícula No.: 02654253
Fecha de matrícula: 15 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 45 # 94 - 23 Pisos Del 3 Al 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA UMEQ CALLE 100
Matrícula No.: 03000044
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Carrera 48 N° 98-81 Piso 3,4 Y 6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA TOMA DE MUESTRAS L .
C AMERICAS
Matrícula No.: 03059930
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 67 No. 4 G 25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A COLINA CAMPESTRE
Matrícula No.: 03197434
Fecha de matrícula: 12 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 59 # 152 - 25 Lc 201
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03310429
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 65 Sur # 78 H 51 Lc 210
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS S.A CENTRO COMERCIAL
NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.: 03368921
Fecha de matrícula: 20 de abril de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 N° 55 A - 75 Lc 2-258 Centro
Comercial Nuestro Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA SÉPTIMA AVENIDA
Matrícula No.: 03589977
Fecha de matrícula: 30 de septiembre de 2022
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 159 No. 7 - 74 Lc 3, 4 Y 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: VIRREY SOLIS IPS SA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03613189
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 63 # 57 G 46 Sur Piso 3 Locales
319 -320
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 525.403.539.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8621

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de febrero de 2023 Hora: 15:31:14

Recibo No. AA23427102

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23427102FE80F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



HISTORIA CLINICA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

Nombre: LUIS ANTONIO ROMERO LOPEZ

Fecha de Nacimiento: 07/21/2002

Edad: 20 Años - **Sexo:** Masculino

Teléfono Residencia: 0

Aseguradora: Salud Total EPS

Contrato: 2767687 (Documento: CC 1000378333)

Dirección Residencia: CL 161 NO 12 B 30 AP 618 IN 2

Ciudad Residencia: Bogota

Tipo de Vinculación: REGIMEN CONTRIBUTIVO

Consulta del miércoles 8 de febrero de 2017 09:02 AM en VS UUBC CALLE 98

Nombre del Profesional: Judith Racines Guagua - MEDICINA DE URGENCIAS (Registro No. 1019041425)

Número de Autorización: 01504V1703033593

Tipo de Consulta: URGENCIA ATENCION MEDICA URGENCIAS TRIAGE 3.

Identificación

Datos de la Consulta

Entidad Responsable del Pago: Salud Total E.P.S.

Datos Complementarios

Datos del Paciente

Ocupación: ESTUDIANTES

Responsable del Usuario

Nombre: Nidia I López LUIS ANTONIO ROMERO

Parentesco: Madre

Teléfono: 7580403/310862(MAMA)

Acompañante

Nombre: NIDIA LOPEZ

Parentesco Acompañante: Madre

Teléfono: 7580403

Víctima de Violencia : No Violencia

Anamnesis

Anamnesis

Motivo de Consulta: " desde hoy tengo el testiculo izquierdo inflamado me duele mucho tengo dolor bajito vomito "

Enfermedad Actual: PACIENTE DE 14 AÑOS DE EDAD CON CUADRO DE DOLOR TESTICULAR IZQUIERDO DE 1 DIA DE EVOLUCION, ASOCIADO A EDEMA, DOLOR PELVICO, NAUSEAS Y EMESIS DE CONTENIDO ALIMENTARIO. MADRE NIEGA HABERLO MEDICADO, REFIERE QUE HA PRESENTADO CUADRO SIMILAR EN VARIAS OCASIONES QUE CEDIO DE MANERA ESPONTANEA. NO TRAUMAS

Revisión Por Sistemas: No Refiere

Alergias

Causa de Alergia:

Polvo,Ninguna

Sintomático de Piel: No

Tos Mayor de 15 días: No

Antecedentes

Factores de Riesgo

Consumo de Alcohol: No

Consume sust psicoactivas: No

Antecedentes Personales

Patológicos: RINITIS ALERGICA.. - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Hospitalarios: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Tóxicos: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Alérgicos: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Hipersensib. MC: Sin establecer-

Farmacológicos: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Venereos: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Quirúrgicos: ADENOIDECTOMIA A LOS 3 AÑOS... - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Transfusionales: Grupo sanguíneo. a positivo. - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)



Antecedentes Personales

Traumáticos: FRACTURA PIE DERECHO MANEJO ORTOPEDICO Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Perinatales: NO refiere - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Inmunológicos: AL DIA.. - Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Ant. farmacoterapéutico (SFT):

Tabaquismo

Tabaquismo: No

Exp Pasiva a Tabaco: No

Antecedentes Familiares

Madre: MAMA: RINITIS . ABUELA MATERNA HTA.....- Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Padre: HTA.....- Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

Hermanos: NO refiere- Dr(a). Judith Racines Guagua (02/08/2017 09:01:38)

ENO

Dengue: No

Examen Físico

Glasgow

Apertura Ocular:

Espontaneo

Respuesta Verbal:

Orientado(Sonrie)

Respuesta Motora:

Obedece

Total Apertura Ocular:

4

Total Respuesta Verbal :

5

Total Respuesta Motora:

6

Glasgow:

15

Signos Vitales

| Peso: | UMP: | TASUr: | TADUr: | TAM: | FCUr: | FP: | FRUr: | Temp: | Glucometría: | Oximetría: | FiO2: |
|-------|------|--------|--------|-------|-------|-----|-------|-------|--------------|------------|-------|
| 47 | Kg | 100 | 75 | 83.25 | 84 | 84 | 16 | 36.4 | 0 | 97 | 21 |

Escala Dolor: 9

Examen Físico

Estado General: PACIENTE EN CONDICIONES GENERALES ESTABLES, COCNIENTE, ALERTA, HIDRATADO, FASCIES ALGICAS

EF Organos de los Sentidos: CONJUNTIVAS NORMCOROMICAS, ESCLERAS ANICTERICAS, ISOCORIA NORMOREACTIVA, MUCOSAS HUMEDAS, CAVIDAD ORAL SIN LESIONES, OROFARINGE NO CONGESTIVA, NO ALETEO NASAL, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL

EF Cardiopulmonar: TORAX SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE, NO TIRAJES, RSCS RITMICOS, NO SOPLOS, RSRS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS

EF Gastrointestinal: ABDOMEN NO DISTENDIDO BLANDO, DOLOROSO A LA PALPACION EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, NO MASAS, NO MEGALIAS, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES

EF Genitourinario: GENITALES MASCULINOS NORMOCONFIGURADOS, TESTICULOS EN ESCROTO, TESTICULO IZQUIERDO DOLOROSO A LA PALPACION AUMENTADO DE TAMAÑO SE PALPA AUMENTO DEL CORDON ESPERMATICO Y EPIDIDIMO.

EF Osteomuscular: EXTREMIDADES SIMETRICAS, EUTROFICAS, NO EDEMAS, PULSOS DISTALES PRESENTES, LLENADO CAPILAR ADECUADO

EF Neurológico: SIN DEFICIT SENSITIVO NI MOTOR APARENTE, NO SIGNOS DE FOCALZIACION, NO IRRITACION MENINGEA

EF Endocrino: Sin alteraciones

EF Linfoinmunoematopoyético: Sin alteraciones

EF Vascular Periférico: Sin alteraciones

EF Piel y Faneras: Sin alteraciones



Análisis y Manejo

Análisis y Manejo

Análisis y Plan de Manejo: PACIENTE DE 14 AÑOS DE EDAD CON CUADRO DE DOLOR TESTICULAR IZQUIERDO Y AUMENTO DE TAMAÑO DEL MISMO, AL EXAMEN FISICO TESTICULO AUMENTADO DE TAMAÑO, DOLOROSO A LA PALPACION, EDEMA EN EPIDIDIMO Y CORDON ESPERMATICO, ADEMAS DE DOLOR EN FOSA ILIACA IZQUIERDA, POR LO CUAL SE SOLICITA ECOGRAFIA TESTICULAR PARA DESCARTAR TORSION TESTICULAR

Destino Usuario: Conducta Interna Tipo de Conducta Interna: Apoyo Diagnóstico

La información brindada al paciente es entendida : Si Información brindada al paciente: SE EXPLICA A LA MADRE DEL PACIENTE CONDICION CLINICA ACTUAL, CONDUCTA MEDICA A SEGUIR Y LA IMPORTANCIA DEL MANEJO MEDICO, QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, SE ACLARAN DUDAS

Ordenes Médicas

Ordenes Médicas : 1. SE SOLICITA ECOGRAFIA TESTICULAR URGENTE
2. REVALORAR

Escala Riesgo de Caidas

Diligencia Escala de Caidas: Si

Riesgo General Caidas

| | | | |
|----------------------------|----------------|---------------------------------|------|
| Población Vulnerable: | NO | Puntaje Población Vulnerable: | 0 |
| Puntaje Deficit Visual: | 0 | | |
| Deficit Sensorial: | Ninguna | | |
| Puntaje Deficit Auditivo: | 0 | | |
| Puntaje Deficit Sensorial: | 0 | | |
| Caidas Previas: | NO | Puntaje Caidas Previas: | 0 |
| Orientado: | SI | Puntaje Orientación: | 0 |
| Deambulación: | Sin Asistencia | Puntaje Deambulación: | 0 |
| Total Riesgo General: | 0 | Caracterizacion Riesgo General: | Bajo |

DIAGNOSTICO: (E29.8) OTRAS DISFUNCIONES TESTICULARES

Tipo de Dx:IMPRESION DIAGNOSTICA - DX Clase de Dx:SALIDA

CONDUCTAS:

1. ORDEN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNOSTICOS

1. Procedimiento: (881510000) Ecografía ECOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS

Observación: TESTICULO IZQUIERDO, DESCARTAR TORSION TESTICULAR

Resultado: ECOGRAFIA TESTICULAR

Con transductor lineal de 12 MHz se realiza exploración ecográfica del contenido escrotal con los siguientes hallazgos:

Judith Racines Guagua
MEDICINA DE URGENCIAS
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 1019041425
Registro Profesional: 1019041425
Código Institucional: 1503000226

Consulta del miércoles 8 de febrero de 2017 08:43 AM en VS UUBC CALLE 98

Nombre del Profesional: Omar Enrique Solano Manosalva - ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR (Registro No. RUN 12749)

Número de Autorización:

Tipo de Consulta: TRIAGE

Triage

Triage

Anamnesis



Triage
Anamnesis
Motivo de Consulta: " desde hoy tengo el testiculo izquierdo inflamado me duele mucho tengo dolor bajito vomito "
Segunda Opinión: NO
Examen Fisico
Glasgow
Apertura Ocular: Respuesta Verbal: Respuesta Motora:
Espontaneo Orientado(Sonrie) Obedece
Glasgow:
Total Apertura Ocular: Total Respuesta Verbal : Total Respuesta Motora: 15
4 5 6
TASUr: TADUr: FCUr: FRUr: Temp: Oximetría:
1 1 76 22 36.2 97
Estado General: Bueno
Examen Físico: buen estado general
Escala Dolor: 9
Informa T. Espera segun Triage: Si

Omar Enrique Solano Manosalva
ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR
Tipo de Identificación: Cedula de Ciudadania
Numero de Identificación: 72173035
Registro Profesional: RUN 12749
Código Institucional: 1504000143

CONTESTACIÓN DEMANDA VIRREY SOLIS RAD. 2023-00087

Marcela Rodriguez <marcelarodriguezr5@gmail.com>

Vie 14/04/2023 4:18 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: siniestros.co@chubb.co <siniestros.co@chubb.co>;notificacioneslegales.co@chubb.com
<notificacioneslegales.co@chubb.com>;notificacioneslegales@chubb.com
<notificacioneslegales@chubb.com>;Procesos Judiciales
<prosjudiciales@cpolaya.com.co>;manidialopez2016@gmail.com
<manidialopez2016@gmail.com>;antonyromero369@gmail.com
<antonyromero369@gmail.com>;ceciaviles46@gmail.com
<ceciaviles46@gmail.com>;nicolasgarzonlopez@hotmail.com
<nicolasgarzonlopez@hotmail.com>;notificacionesjud@saludtotal.com.co
<notificacionesjud@saludtotal.com.co>;contabilidad@medicallth.com <contabilidad@medicallth.com>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Contestación demanda Luis Antonio Romero y anexos.pdf; Llamamiento en garantía Chubb y anexos.pdf; Llamamiento a Medical y anexos.pdf;

Señor:**JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.****E.****S.****D.**

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADO: VIRREY SOLIS IPS S.A. Y OTROS
RADICADO: 2023-00087

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional No. 314.492 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandada **VIRREY SOLIS IPS S.A.**, bajo poder debidamente conferido Representante legal suplente de la entidad., según como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se anexa al presente escrito. Me permito descorrer el traslado otorgado por su despacho para **CONTESTAR DEMANDA** incoada por el señor LUIS ANTONIO ROMERO LÓPEZ Y OTROS.

Adjunto:

- Contestación demanda y anexos
- Llamamiento en garantía Chubb y anexos
- Llamamiento en garantía Medical y anexos

Copio a los demás sujetos procesales y llamados en garantía.

Cordialmente,

MARCELA ANDREA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 1.136.884.835 de Bogotá D.C.

T.P No. 314.492 del C.S. de la J.

Apoderada de Virrey Solís IPS